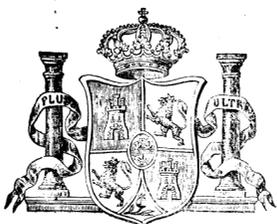


**SE SUSCRIBE**  
 En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 MADRID... Por un mes..... 12 rs.  
 Por tres meses..... 36

**SE SUSCRIBE**  
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
 En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RUIROLES,  
 rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE  
 STREET, núm. 35.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

PROVINCIAS...	Por un mes.....	21 rs
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO...	Por tres meses.....	75
	Por seis meses.....	144

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:  
 «Gijón 26 de Agosto á las diez y veinte minutos de la noche.  
 La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que ha presentado D. Ramon Giron del cargo de Oficial segundo de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Gijón á seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Para la plaza de Oficial segundo de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento, vacante por renuncia de D. Ramon Giron, vengo en nombrar á D. Raimundo Gonzalez Andres, Catedrático de la Universidad de Granada; entendiéndose este nombramiento en comision y sin perjuicio de su permanencia en el profesorado.

Dado en Gijón á veintidos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1858.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

### PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS ORDINARIOS DEL AÑO DE 1858.

#### I.

#### OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capitulo	Secciones.	Presupuestos.
<b>SECCION 1.ª—Casa Real.</b>		
Capitulo 1.ª Dotacion de S. M. la Reina	2.833.333	
2.ª De S. M. el Rey	200.000	
3.ª De S. A. R. el Principe de Asturias	204.166	
4.ª De la Serma Señora Infanta Doña Maria Isabel.	333.333,33	
5.ª De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.	166.666,66	
6.ª Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota	291.666	
7.ª De S. M. la Reina Madre.	250.000	
8.ª Ejercicios cerrados.		4.829.164,99
<b>SECCION 2.ª—Cuerpos colegisladores.</b>		
<b>Senado.</b>		
Capitulo 9.ª Personal de las oficinas del Senado	45.400	
10.ª Material de id.	33.750	
<b>Congreso de los Diputados.</b>		
11.ª Personal de las Oficinas del Congreso.	49.066,66	
12.ª Material de id. { Gastos ordinarios. 41.451,25		
{ Idem extraordinarios. 9.166,66		488.834,57
<b>SECCION 3.ª—Deuda pública.</b>		
<b>Deuda amortizable.</b>		
Capitulo 19.ª Intereses de acciones de carreteras	421.800	
20.ª Idem de acciones de ferro-carriles.	1.733.410	
22.ª Idem de la Deuda flotante del Tesoro	1.379.878	
23.ª Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada	1.500.000	
24.ª Idem de acciones de carreteras.	2.852.000	
26.ª Idem de billetes de la Deuda del material.	166.667	
27.ª Idem de billetes de la Deuda del personal.	1.000.000	
30.ª Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.	130.000	8.783.455
<b>SECCION 4.ª—Cargas de justicia.</b>		
Capitulo 31.ª Cargas de justicia corrientes.	1.334.175,41	
32.ª Idem atrasadas.	1.891,24	
33.ª Obligaciones de ejercicios cerrados.	5.372,70	1.331.439,35
<b>SECCION 5.ª—Clases pasivas.</b>		
Capitulo 34.ª Pensiones.	1.817.344	
35.ª Monte-pios.	3.782.355	
36.ª Refugios.	6.126.183	
37.ª Cesantes.	1.648.191	
38.ª Pensionistas de los secuestrados de los Excmos. Infantes.	42.603	43.316.673
		28.419.566,91
<b>II.</b>		
<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.</b>		
<b>SECCION 1.ª</b>		
Capitulo 1.ª Sueldo del Ministro y personal de la Secretaria	4.167	
2.ª Material de la Presidencia.	10.000	14.167
<b>SECCION 2.ª—Estadística general del reino.</b>		
Capitulo 3.ª Personal de la Comision central de Estadística.	18.494	
4.ª Material de id.	7.968	
5.ª Personal de las Comisiones de Estadística provinciales y de partido.	497.154	
6.ª Material de id.	68.991	592.607
		606.774
<b>III.</b>		
<b>MINISTERIO DE ESTADO.</b>		
<b>SECCION 1.ª—Estado.</b>		
Capitulo 1.ª Personal de la Administracion central.	92.625	
2.ª Material de id.	20.000	
3.ª Personal del Cuerpo diplomático y consular.	591.115	
4.ª Material de id.	116.816	
5.ª Personal de la seccion de Correos de Gabinete.	34.243	
6.ª Material de id.	500	
7.ª Personal del Supremo Tribunal de la Rota.	57.166	
8.ª Material de id.	2.500	
9.ª Gastos diversos.	173.333	
10.ª Idem de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Estado.	3.600	1.091.898
<b>SECCION 2.ª—Ultramar.</b>		
Capitulo 12.ª Personal de la Direccion general de Ultramar.	60.833	
13.ª Material de id.	9.166	
14.ª Personal del Archivo general de Indias.	3.874	
15.ª Material de id.	666	
16.ª Gastos diversos.	85.000	159.539
		1.251.437
<b>IV.</b>		
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>		
<b>SECCION 1.ª—Gracia y Justicia.</b>		
Capitulo 1.ª Personal de la Secretaria.	89.450	
2.ª Material de id.	20.000	
3.ª Personal del Tribunal Supremo de Justicia.	140.000	
4.ª Material de id.	5.084	

5.ª Personal de las Audiencias.	654.956	
6.ª Material de id.	62.232	
7.ª Personal de Juzgados de primera instancia.	1.149.963	
8.ª Material de id.	83.008	
9.ª Personal de la estadística civil y criminal.	24.594	
11.ª Gastos diversos de justicia.	11.206,70	
12.ª Personal de la Cancilleria de Gracia y Justicia.	5.166	
13.ª Material de id.	49.465	
14.ª Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.	4.177,43	
15.ª Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	12.000,40	2.359.047,53
<b>SECCION 2.ª—Obligaciones eclesiásticas.</b>		
Capitulo 16.ª Personal del culto y clero secular.	9.539.382	
17.ª Material de id.	4.117.468	
18.ª Personal de religiosas en clausura.	1.015.200	
19.ª Material de id.	448.400	
20.ª Personal de Tribunales y oficinas.	59.874	
21.ª Cargas de justicia.	10.682	
22.ª Varios gastos.	81.674	
23.ª Congregaciones religiosas.	49.465	
24.ª Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.	54.936	
25.ª Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	10.500	15.382.681
	5.500	17.611.720,53
<b>V.</b>		
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>		
<b>SECCION 1.ª—Servicio general de Guerra.</b>		
Capitulo 1.ª Personal de la Administracion central.	370.000	
2.ª Material de id.	80.500	
3.ª Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.	210.000	
4.ª Material de id.	4.890	
5.ª Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel.	850.000	
6.ª Personal del cuerpo de Estado mayor y Secciones-Archivos.	180.000	
7.ª Cuerpos de ejército.	12.120.000	
8.ª Personal de Estados mayores de provincias y plazas.	350.000	
9.ª Material de id.	63.000	
10.ª Personal de la Administracion militar de los distritos.	330.000	
11.ª Material de id.	49.000	
12.ª Personal de Colegios y Escuelas militares.	310.000	
13.ª Material de Museos militares.	9.000	
14.ª Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio.	250.000	
15.ª Idem de inválidos y compañías fijas.	105.000	
16.ª Material del establecimiento de Atocha.	4.000	
17.ª Subsistencias militares.	4.310.000	
18.ª Utensilios.	730.000	
19.ª Vestuario y equipo.	600.000	
20.ª Material de remonta y montura.	196.000	
21.ª Personal de hospitales.	250.000	
22.ª Material de id.	800.000	
23.ª Transportes, fletes, postas y correos.	125.000	
24.ª Comisiones extraordinarias del servicio.	58.300	
<b>Material del ejército.</b>		
25.ª Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.	294.000	
27.ª Idem y gastos de escritorio de los presidios menores de Africa.	66.848	
28.ª Gastos diversos.	80.000	
29.ª Pensiones de la cruz de San Hermenegildo.	100.400	
30.ª Carta general de España é historia orgánica de caballeria é infanteria.	55.000	
31.ª Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.	760.019	
32.ª Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	302.256	26.796.774
<b>SECCION 2.ª—Guardia civil.</b>		
Capitulo 34.ª Personal de la Inspeccion.	25.300	
35.ª Material de id.	3.100	
36.ª Personal de Plana mayor y tercios.	3.200.000	
37.ª Provision de pienso.	250.000	
38.ª Utensilios.	61.000	
39.ª Remonta.	7.080	
40.ª Gastos de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.	48	
41.ª Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	9.137	3.555.665
		500.000
Créd.ª ext.ª Por cuenta del concedido por Real decreto de 11 de Junio para la quinta.		30.858.494
<b>VI.</b>		
<b>MINISTERIO DE MARINA.</b>		
<b>SECCION ÚNICA.</b>		
Capitulo 1.ª Personal de la Administracion central.	88.000	
2.ª Material de id.	24.167	
3.ª Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.	1.186.161	
4.ª Material de id.	136.338	
5.ª Personal de las oficinas de los departamentos.	37.486	
6.ª Material de id.	19.500	
7.ª Personal de tercios navales.	254.139	
8.ª Material de id.	115.395	
9.ª Personal de arsenales.	3.507.979	
10.ª Material de id.	7.561.035	
11.ª Personal de buques armados.	1.400.562	
12.ª Material de id.	1.354.895	
13.ª Personal de establecimientos científicos.	93.101	
14.ª Material de id.	10.000	
15.ª Personal de buques guarda-costas y compañía de mar de Ceuta.	412.381	
16.ª Material de id.	1.027.807	
17.ª Personal de Juzgados.	74.409	
18.ª Gastos diversos.	44.730	
19.ª Personal de hospitalidades.	285	
20.ª Material de id.	132.056	
21.ª Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.	31.700	
22.ª Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	2.736.827	
23.ª Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.	120.162	20.466.135
		20.466.135
<b>VII.</b>		
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>		
<b>SECCION 1.ª—Servicio general de Gobernacion.</b>		
Capitulo 1.ª Personal de la Secretaria del Ministerio.	201.108	
2.ª Material de id.	47.500	
3.ª Personal del Consejo de Estado.	203.750	
4.ª Material de id.	7.500	
5.ª Personal de Gobiernos de provincia.	548.858,31	
6.ª Material de id.	124.017	
7.ª Personal de vigilancia.	572.830	
8.ª Material de id.	146.647	
9.ª Idem de la Guardia civil.	108.333	
10.ª Personal de Beneficencia.	6.125	
11.ª Material de id.	563.409,50	
12.ª Personal de policia sanitaria.	136.198	
13.ª Material de id.	27.743,32	
14.ª Personal de establecimientos penales.	148.260	
15.ª Material de id.	2.261.540	
16.ª Personal de telegrafos.	679.000	
17.ª Material de id.	333.572,65	
18.ª Personal de la Conservaduria del teatro Real.	3.916	
19.ª Material de id.	4.958	
20.ª Personal de la Fiscalia de imprenta.	9.666,65	
21.ª Idem de la Junta consultiva de policia urbana.	9.433,28	
22.ª Material de id.	2.500	
23.ª Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	540.451,87	6.676.287,58
<b>SECCION 2.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.</b>		
Capitulo 25.ª Personal de la Imprenta Nacional.	17.067	
26.ª Material de id.	103.000	
27.ª Idem de establecimientos penales.	178.450	
28.ª Personal de Correos.	574.610,86	
29.ª Material de id.	2.644.888,89	
31.ª Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	3.949	3.421.965,75
		10.097.283,33

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes sections for Ministerio de Fomento, Seccion 1.ª—Servicio general, and Seccion 2.ª—Agricultura, Industria y Comercio.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes Seccion 3.ª—Instruccion pública and Seccion 4.ª—Servicio ordinario de Obras públicas.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes Seccion 5.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes Seccion 6.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes Seccion 7.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes Seccion 1.ª—Servicio general de Hacienda.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes Seccion 2.ª—Gastos de contribuciones y rentas públicas.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes GASTOS ESPECIALES DE LAS PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes SERVICIO DEL RESGUARDO DE LAS RENTAS PÚBLICAS.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes Seccion 3.ª—Minoracion de ingresos.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes PRESUPUESTO ESPECIAL DE BIENES NACIONALES Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

NOTA. En la anterior cantidad están comprendidos 16.246.675 rs. con 26 cént. para formalizar pagos ya ejecutados por las Tesorerías en concepto de suspensos.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Jefes y Oficiales del arma de caballería del ejército de la Isla de Cuba y del de la Península que por Real orden de esta fecha son destinados a servir los empleos que a continuación se expresan:

D. Juan Martínez y Montaner, Alférez en comision activa, destinado de Alférez al regimiento de la Reina. Gijón 21 de Agosto de 1858.

D. Camilo Feijóo de Sotomayor y Cojo, Teniente Coronel, de reemplazo en id., destinado de Teniente Coronel Mayor del regimiento de Nápoles, núm. 4.

to del Rey, destinado de Teniente a la segunda del primer batallon del regimiento de España, núm. 5.

grado de apelacion, entre partes, de la una el Ayuntamiento de Benabarre, en la provincia de Huesca, defendido por mi Fiscal, apelante, y de la otra D. Medardo Vergara, vecino de aquella villa, representado por el Licenciado D. Manuel Cortina, apelado, sobre aprovechamiento de las aguas de las huertas del Cerrillo y del Collo para el riego de las huertas de Lin res. de la propiedad del referido Vergara.

Ayuntamiento de Benabarre interpuso contra la sentencia referida...

Visto el escrito de mi Fiscal proponiendo en defensa del Ayuntamiento de Benabarre la nulidad de todo lo actuado por incompetencia de los Tribunales...

Vistos los artículos 74 y 80 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845...

Visto mi Real decreto de 10 de Junio de 1847, en cuyo art. 7.º se dispone que el Tribunal de aguas que se estableció al disolver la Empresa de Lorca...

Vistas las Reales ordenes de 41 de Enero de 1848, de 15 de Marzo de 1849, 27 de Diciembre de 1850 y 19 de Diciembre de 1851...

Considerando que la demanda instruida ante el Consejo provincial de Huesca por el Ayuntamiento de Benabarre comprende dos extremos...

Considerando, en cuanto al primer punto, que si bien el Ayuntamiento de Benabarre estaba facultado por la ley para arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los pastos, aguas y demas aprovechamientos comunes...

Considerando que el Gobernador, como superior gerárquico, pudo y debió reformar la determinación del Alcalde, amparando en la posesión a Don Medardo Vergara...

Considerando que este auto administrativo, que resolvía una cuestión de hecho, e in bajo la competencia del Consejo provincial en la vía contenciosa...

Considerando, en cuanto al segundo punto, que comprendió la demanda y que ha sido objeto principal del debate, que el está reducido á una cuestión de derecho sobre la posesión que una de las partes niega y la otra insiste en conservar...

Oído mi Consejo Real, en sesión á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; Don Domingo Ruiz de la Vega, D. Manuel García Gallardo, D. Juan Felipe Martínez Almagro, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Manuel de Sierra y Moya, Don Antonio Gil y Zárate, D. Francisco Tames Hoyas, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José María Trillo, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Pedro Eguía, D. Manuel Moreno Lopez, D. Fermín Salcedo y D. Modesto Cortazar.

Vengo en confirmar la sentencia del Consejo provincial de Huesca en cuanto aprueba el decreto en que el Gobernador amparó á D. Medardo Vergara en la posesión de regar las huertas de Linares del modo que lo hacia, y en dejarlo sin efecto en cuanto por ella se declararon derechos relativos á la expresada posesión...

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tomasen como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de Uguir, y se inserte en la Gaceta de que certifico.

Madrid 26 de Julio de 1858.—Juan Sanje

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de e febrero, esta Direccion general ha señalado el día 20 de Septiembre próximo venidero, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de todo el yeso negro que sea necesario para la obra de la nueva casa de moneda y timbre de esta corte...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de este mes, esta Direccion general ha señalado el día 20 de Septiembre próximo venidero, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de todo el yeso negro que sea necesario para la obra de la nueva casa de moneda y timbre de esta corte...

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 5.000 rs. en dinero ó acciones de caudales, ó bien en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes...

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion.

Madrid 25 de Agosto de 1858.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de todo el yeso negro que sea necesario para la obra de la nueva casa de moneda y timbre de esta corte...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de este mes, esta Direccion general ha señalado el día 20 de Septiembre próximo venidero, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 60.000 libras huecos, forma cilíndrica, para la obra de la nueva casa de moneda y timbre de esta corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 15 de Marzo de 1858, en esta corte en la Direccion general de Obras públicas, situadas en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, bajo el número 10 de 50 cent. de real por cada libras hueco cilíndrico, hallándose en el mismo local de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones aprobado, al cual han de ajustarse los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de este mes, esta Direccion general ha señalado el día 20 de Septiembre próximo venidero, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 60.000 libras huecos, forma cilíndrica, para la obra de la nueva casa de moneda y timbre de esta corte.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion.

Madrid 25 de Agosto de 1858.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 60.000 libras huecos, forma cilíndrica, para la obra de la nueva casa de moneda y timbre de esta corte...

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion.

Madrid 25 de Agosto de 1858.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 60.000 libras huecos, forma cilíndrica, para la obra de la nueva casa de moneda y timbre de esta corte...

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion.

Madrid 25 de Agosto de 1858.—El Director, José María Escudero

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído los 39 premios mayores de los 4.000 que comprende el sorteo de este día.

PREMIOS. Ps. fs. ADMINISTRACIONES.

Table with 3 columns: PREMIOS (Ps. fs.), ADMINISTRACIONES, and list of locations and amounts.

Madrid 27 de Agosto de 1858.

Proposición del sorteo que se ha de celebrar el día 11 de Septiembre de 1858.

Constará de 16.000 billetes al precio de 320 rs., distribuyéndose 192.000 peses en 800 premios de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESOS FUERTES, listing prize amounts.

Los billetes estarán vendidos en octavas, que se expedirán á 40 rs. cada una en las Administraciones de la Renta desde el día 27 de Agosto.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público lista de los números que consiguen premio, único documento por el que se acreditarán los premios, según lo prevenido en el art. 25 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 3.º.

Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presente para su cobro.—El Director general, Manuel María Hazas.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

D. José Orsario y Silva, Duque de Sesto, Alcalde Corregidor de esta M. N. villa, etc. Hago saber: Que en cumplimiento de lo resuelto por S. M. el Rey (Q. D. G.), y para llevar á efecto la quinta de Millones provinciales correspondiente al presente año, empezará la redencion de dicho impuesto, formando con arreglo á la ley, el domingo 4 de Septiembre próximo, en los 16 distritos en que se halla dividida esta capital, continuando en los días festivos del propio mes hasta la conclusion. El acto dará principio á las diez de

mañana en los puntos que á continuación se expresan, donde acudirán los mozos alistados á exponer las razones que les asistan para ser exculidos, ya por carecer de la edad, ó por otras de las causas que determina la Real orden de 5 del presente mes, inserta en la Gaceta del 7 del mismo, debiendo ser provistos de los correspondientes documentos justificativos, en la inteligencia, de que si no acuden al efecto, los parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo fin se fijan hoy en los distritos y puntos de costumbre las listas de los mozos inscritos.

Lo que anuncio al público en conformidad á lo que ordena el art. 43 de la ley vigente de Reemplazos, esperando del celo de los habitantes de esta capital contribuir á ilustrar á las Comisiones del distrito, con objetos de que no sean eliminados del alistamiento sino aquellos mozos á quienes asista para ello justa causa.

Distrito de Palacio

Comprende los barrios de afueras de la Florida, Alamo, Amón, L. Bado, Condo-Duque, Isabel II, Leganitos, Principe Pio y Conchinos, situado calle de Fomento, núm. 6, cuarto principal.

Distrito de la Universidad.

Comprende los barrios de afueras del Campo de Guardias, Duro, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pizarro, Silva y Rubio, situado calle de Silva, núm. 14, cuarto principal.

Distrito de Corrales.

Comprende los barrios de Platerías, Arenal, Abada, Bordadores, Espiño, Postigo y Puerta del Sol, situado Travesía de Trujillos, núm. 2, cuarto principal.

Distrito del Hospicio.

Comprende los barrios del Barco, Beneficencia, Colon, Colmillo, Desengaño, Fuencaural, Hernán-Córtés, Chambrén y Jacometruz, situado calle de San Mateo, núm. 11, cuarto principal.

Distrito de la Aduana.

Comprende los barrios de afueras de la Plaza de Toros, Alcañal, Almatine, Bolea, Bilbao, Caballero de Gracia, Libertad, Montero y Reguero, situado Paseo de Recoletos, núm. 3.

Distrito del Congreso.

Comprende los barrios de afueras de las Delicias, Carrera, Covantes, Cortés, Cruz, G.bernador, Huertas, Lobo, Principe y Retiro, situado Plazuela del Angel, número 13, cuarto principal.

Distrito del Hospital.

Comprende los barrios de afueras del Canal, Atocha, Ave. Marín, Calizares, Oliver, Ministros, Primavera, Tinte, Torrecilla y Valencia, situado calle de Atocha, número 57, cuarto principal.

Distrito de la Inclusa.

Comprende los barrios de Arganzuela, Calatreros, Caravaca, Comandante, Encuentrada, Embajadores, Huerta del Buxo, Peñon y Rastro, situado Capilla de los Estudios de San Isidro.

Distrito de la Latina.

Comprende los barrios de afueras del puente de Toledo, Amos, Carras, Calatrava, Don Pedro, Humilladero, Puerta de Atocha, Solera y Toledo, situado Carrera de San Francisco, Colegio de San Ildefonso.

Distrito de la Audiencia.

Comprende los barrios de afueras del puente de Segovia, Carretas, Concepcion, Constitucion, Estudios, Juanelo, Progreso, Puerta Cerrada y Segovia, situado Casas Consistoriales, Sala de Columnas.

Madrid 26 de Agosto de 1858.—Duque de Sesto.

INTENDENCIA DE FIBRITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Se ha señalado como tipos reguladores para las subastas simultáneas que deben verificarse á las doce de la mañana del día 30 del corriente en esta Intendencia y las respectivas Comisarias con objeto de contratar por un año, á contar desde 1.º de Octubre inmediato, el suministro de pan y cebada para los fogos y caballos del ejército estables y transitorios por los puntos que á continuación se expresan en las presentes siguientes:

Table with 3 columns: Raciones de pan, Fanega de cebada, Arroba de paja, and values in Rs. en. and Rs. vn.

Table with 3 columns: En Cuenca á, En Toledo á, En Ciudad Real á, En Segovia á, En Guadalupe á, En Yorbolagosa á, and values in Rs. en. and Rs. vn.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en dichas subastas; en el concepto de que el precio del pan en Toledo podrá variarse si se reciben con oportunidad los datos que se han reclamado.

Madrid 26 de Agosto de 1858.—Paredes.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Aprobado por la Direccion general del Tesoro, por orden del 8 del próximo pasado Julio, el presupuesto de las obras que se han considerado necesarias en la caja reservada de la Tesorería de esta provincia, y con la autorización de S. M. el Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma, he acordado publicar la subasta de aquellas por el día que se indicará, bajo los pliegos de condiciones económicas y facultativas que á continuación se expresan, y á las cuales deberán ajustarse precisamente sus proposiciones las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 14 de Julio de 1858.—Demetrio Astudillo.

Pliego de condiciones económicas que deberán regir la subasta en licitacion pública de las obras presupuestadas que se han de ejecutar en la caja reservada de la Tesorería de esta provincia, conforme á lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden de 5 de Julio último.

1.º Se subastará en licitacion pública las obras necesarias en la caja reservada de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, según el presupuesto aprobado por dicha Superioridad al efecto.

2.º El remate se celebrará en esta corte, y tendrá lugar en el despacho de esta Administracion, Plaza Mayor, números 7 y 9, piso principal, según delegacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, á los 20 días, contados desde el día que se publique este anuncio en la Gaceta, realizándose de doce á una del día.

3.º No se admitirá proposicion alguna de más de 3.705 rs. 50 cent. á que asciende dicho presupuesto formado por dichas obras, el cual estará de manifiesto en esta Administracion para los que gusten enterarse.

4.º Las proposiciones que se hagan serán en pliegos cerrados, ajustados precisamente al modelo que se fijará en seguida, cuyos pliegos se entregarán al Jefe que presida la subasta durante la hora marcada, el cual los recibirá y despachará que en el acto se enumeren correlativamente por el actuario, según el orden de su presentacion, exigiendo que se cubra la cubierta por el portador á presencia de la Junta.

5.º Al pliego cerrado que incluya proposicion, deberá acompañarse documento que acredite el depósito hasta una cantidad de 200 rs., con lo cual se asegura la capacidad del licitador para el cumplimiento del contrato.

6.º Teceida la una de la tarde del expresado día, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones presentados durante la hora de la subasta, los cuales se leerán públicamente por el actuario de numeracion, tomándose nota por el actuario, que publicará inmediatamente la sustanciaci6n de los concurrentes.

7.º El remate quedará adjudicado en el acto en favor de la persona cuya proposicion haya sido más ventajosa en baja de la cantidad presupuestada, pero sin que cause estado hasta que sea aprobada superior.

8.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una nueva y perentoria licitacion entre los interesados en ellas ó sus representantes por pliegos cerrados, quedando ésta en favor del que ofreciere la más benéfica, que se cubrirá en el acto, se anunciará el acto para otro día, á juicio del Presidente.

9.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llevar para el otorgamiento de la escritura de obligacion, quedará rescindido el contrato con pérdida de la cantidad depositada, y sujeto aquel á las responsabilidades contenidas en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1843, Instruccion de 15 de Setiembre del mismo y ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

10.º En el caso que se detenga la condicion 9.º, el remate se notará en favor de la persona que hubiere presentado en el acto de subasta la proposicion más ventajosa en baja, teniendo presente en todo cuanto lo contenido en la condicion 8.º.

11.º Las obras deberán principiarse precisamente dentro de los cuatro días siguientes al en que se comunicare al rematante la aprobacion superior, y el pago de la canti-

dad en que fuesen contratadas, será cuando se hayan terminado, previo el reconocimiento pericial y certificacion de estar ejecutadas con la solidez del arte y conforme en un todo al pliego de condiciones facultativas que haya regido.

12.º Los gastos del expediente de subasta, escritura de obligacion y su copia, serán de cuenta del rematante, el cual se entenderá que renuncia desde luego, para el objeto de incidentes de este servicio, todos los fueros y privilegios particulares y los de extranjería, caso de tenerlos.

13.º El depósito de que hace referencia la condicion 5.º será devuelto al rematante cuando queden ultimadas las obras, previas las seguridades que se exigen para el pago de la cantidad en que fueron contratadas.

Pliego de condiciones facultativas bajo el cual se saca á pública subasta la obra que se ha de ejecutar en la caja reservada de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

La obra á que se refiere el presupuesto formado al efecto, importante rs. vn. 3.705,50 céntimos, estará sujeta á las siguientes condiciones:

1.º El contratista estará obligado á ejecutar 250 piés de solado de piedra harruecha, con losa nueva de á medio pié de gruesa, bien labrada y sentada con mezcra de cal, y las juntas bien unidas; hacer una ventana, rompiendo al efecto un hueco en el muro de fachada, cuya ventana tendrá 6 y medio piés por 4 de luces, llevando su correspondiente cerco, sus hojas de librillo enrasadas de fino á dos haces, y su hoja de vidriera con el herraje correspondiente unas y otras; hacer y recibir dos rejas recercadas de cuadrado de 12 líneas con 3 hembraes, y cuyas dimensiones son de 6 y medio pié y 4 y medio piés; hacer un tabique de medio pié, que mide 50 piés, guarneciéndolo y blanqueándolo; á pintar al óleo de tres manos la carpintería nueva dicha, y la obra de herrajería, y por último, á extraer al campo los escombros procedentes de la obra.

2.º Todo el andamiaje necesario para la obra, así como los útiles y herramientas, serán de cuenta del contratista.

3.º El contratista no podrá principiarse la obra sin dar previo conocimiento al Arquitecto, y sujetándose estrictamente á lo estipulado en estas condiciones y á las instrucciones que aquel le consigne, debiendo principiarse dentro de los cuatro días al en que se ha comunicada la aprobacion de la subasta, y darla por concluida á los 45.

4.º El contratista no tendrá nunca derecho á reclamacion alguna por exceso de precio en jornales y materiales, así como tampoco por las pequeñas variaciones que pudiera haber en la obra y no estén estipuladas en estas condiciones.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de esta corte, calle de..., número..., se obliga á realizar las obras necesarias presupuestadas para la seguridad de la caja reservada de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia por el precio de..., sujetándose á las condiciones eco-

nomías y facultativas contenidas en los dos pliegos publicados al efecto en la Gaceta del Gobierno, y acompañado documento que acredite el depósito de los 200 rs. que para hacer esta proposicion se exigen.

Madrid 26 de Agosto de 1858.—1

Madrid 26 de Agosto de 1858.—1

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

El sábado 28 del corriente, á la hora de las nueve de la mañana, darán principio en este establecimiento los exámenes extraordinarios de reválida concedidos por la Direccion general de Instruccion pública.

Lo que se avisa á los interesados para su asistencia. Madrid 24 de Agosto de 1858.—D. O. del Ilmo. señor Presidente del Tribunal de examen, el Secretario, César de Eguíluz. 3191—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Mingorría en este partido, dotada con 3.000 reales anuales, pagados por trimestres de fondos municipales, he dispuesto se inserte en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, para que con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, puedan los aspirantes á ella dirigir sus solicitudes documentadas en forma al Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro del término de 30 días, contados desde el de esta fecha.

Avila 25 de Agosto de 1858.—Rómulo Becerril. 3216—3

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Con arreglo á lo determinado por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en orden de 13 del corriente, en consecuencia con lo que se dispone en el capítulo 22 de la Instruccion de 21 de Diciembre de 1856, se arriendan en pública subasta los derechos totales de consumos de los 300 pedregales de 1859, 60 y 61 de las ciudades de Arcos, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y San Fernando, con sujecion á las condiciones establecidas en el pliego unido al expediente, y que se insertará en uno de los números más próximos del Boletín oficial de esta provincia.

La subasta se celebrará simultáneamente en esta Administración y en la de Madrid el día 15 de Setiembre inmediato, á la una de la tarde, hasta cuya hora serán admitidos en ambas los pliegos cerrados de proposicion que se presenten y que deberán hallarse extendidos con entera conformidad al modelo que subsigue y acompañar á los mismos las cartas de pago del depósito previo del importe del 2 por 100 del cupo respectivo al pueblo á que la proposicion se refiera.

Los tipos señalados en cada un año, con arreglo al artículo 231 de la citada Real Instruccion, son los siguientes:

Table with columns: ESPECIES, Unidad, peso ó medida, Cantidad, Derecho, Importe, and sub-columns for ARCOS and PUERTO DE SANTA MARÍA.

Table with columns: ESPECIES, Unidad, peso ó medida, Cantidad, Derecho, Importe, and sub-columns for SANLÚCAR DE BARRAMEDA and SAN FERNANDO.

Y para su debida publicidad ha acordado esta Administracion insertar el presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, fijándolo ademas en los sitios de costumbre de las ciudades de que se trata.

Cádiz 23 de Agosto de 1858.—Manuel Sanchez Macias.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de tal parte, se obliga á llevar en arrendamiento en los años de 1859, 60 y 61 los derechos de consumos de la ciudad de..., por la cantidad de... (se expresará por letra) por el cantidad de..., con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto por la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Cádiz, con fecha 23 del mes próximo anterior.

(Fecha y firma.)

Sobre del pliego cerrado que ha de contener la precedente proposicion y la carta de pago del depósito previo.

Proposición al arriendo de los derechos de consumos de la ciudad de..., para los años de 1859, 60 y 61.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NULES.

D. José Galiana, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Nules y su partido. Por el presente edicto se hace saber, que por remuncion de D. Santiago Alhambra se halla vacante una de las plazas de Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido, que debe proveerse con arreglo á las disposiciones vigentes; y para que llegue á noticia de los que deseen solicitarla, de orden de la Excm. Sala de gobierno de la Audiencia de Valencia se anuncia al público para que los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado dentro del preciso término de 30 días siguientes á su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, acompañadas de los documentos prevenidos para este caso.

Dado en Nules á 19 de Agosto de 1858.—José Galiana.—Por su mandado, Francisco Torrejon. 3215

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1858.

Table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura reducida, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

TEMPERATURA MÁXIMA DEL DÍA...

Temperatura máxima del día... 23,6 29,5

Temperatura mínima del día... 12,1 18,1

Evaporacion en las 24 hs... 14,7 milímetros.

Lluvia en las 24 horas...

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPECHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del día 26 de Agosto de 1858.

Table with columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

7 de la m. 763,5 19,6 N. E. ¼ E. Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 22 de Agosto á las siete de la mañana

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido á 0º en el nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Dunkerque... 760,2 42,5 S. E. Despejado.

Paris... 757,7 14,2 S. S. E. Lluvia.

Bayona... 761,1 45,3 S. O. Idem.

Lyon... 764,3 46,1 E. Despejado.

Madrid... 759,3 45,2 N. O. Nubes.

San Fernando... 757,2 24,2 E. S. E. Idem.

Roma... 762,3 22,6 S. S. O. Idem.

Turin... 760,6 18,0 S. O. Sereno.

Bruselas... 760,6 13,5 S. S. O. Nubes.

San Petersburgo... 755,4 16,7 N. O. Idem.

Lisboa... 760,4 22,7 N. O. Vapores.

Florenca... 758,9 21,5 S. O. Nubes.

Argel... 761,7 27,0 E. Idem.

Rafael Escala.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO

